

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 041
SERIE 2002-2003**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA TRADICIONAL ACTIVIDAD DEL “DIA DE ACCION DE GRACIAS” A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE BARBOSA, ESQUINA LUTZ DEL SECTOR DE VILLA PALMERAS EN SANTURCE, SAN JUAN, PUERTO RICO.

POR CUANTO: El miércoles, 27 de noviembre de 2002, en la calle Barbosa, esquina Lutz del sector de Villa Palmeras en Santurce, de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., se estará realizando la tradicional actividad del “Día de Acción de Gracias”;

POR CUANTO: En la misma habrá actividades para el disfrute familiar, refrigerios, comida y bebidas;

POR CUANTO: La actual Administración Municipal, está comprometida con el desarrollo y sana interacción de la familia, así como de toda la Comunidad Sanjuanera;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se hace necesario que se exima del cumplimiento de varias de las disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la tradicional actividad del “Día de Acción de Gracias “ a celebrarse en la calle Barbosa, esquina Lutz del sector de Villa Palmeras en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.19 Prohibición de Poseer Envase con Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas.

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Lo aquí dispuesto, aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., el miércoles, 27 de noviembre de 2002.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 27 de noviembre bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE